



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo en materia de jubilaciones y pensiones a favor de los trabajadores del I.M.S.S. e I.S.S.S.T.E. 2766

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se comunica a todos los propietarios de los establecimientos o locales, en cualquiera de sus giros, que expendan bebidas embriagantes en el Estado de Querétaro, se les comunica que en los términos del artículo 239 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 15 primer párrafo, 19 fracción X y 45 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, queda prohibida su venta y consumo durante los días cinco y seis de julio de 2003, entendiéndose en el horario de las 00:00 horas del día cinco hasta las 24:00 horas del día seis. 2767

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio. 2768

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 2771

PODER LEGISLATIVO

LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia el hecho de que un porcentaje significativo de la población en México es mayor de cincuenta años, y si bien es cierto que como país predominantemente de jóvenes, debemos apoyarnos en el fortalecimiento de nuestro desarrollo social, también es cierto que como un país agradecido y responsable debemos velar por el bienestar de las personas de la tercera edad.

Que en este contexto no podemos ignorar que las jubilaciones y pensiones que otorgan tanto el IMSS como el ISSSTE son, en muchos casos, el único medio de sustento para las personas que después de haber laborado productivamente durante toda una vida, requieren de manifestarse como personas dignas, y aún con la capacidad de brindar apoyo basado en su experiencia y conocimiento, por lo que las pensiones y jubilaciones deben responder a un mínimo de ingresos que permitan llevar esa vida con decoro.

Que actualmente no se cuenta por parte de estas instituciones con recursos suficientes para atender debidamente a estas personas, y que más aún debe fortalecerse el cuidado médico de la población en general por lo que es necesario dotar de mayores recursos suficientes tanto al IMSS como al ISSSTE para afrontar estos retos.

Que si como mexicanos no estamos unidos y preocupados genuinamente por estos conflictos, y dejar de anotar que el presupuesto de la federación es limitado, proponemos al Congreso de la Unión que se promueva un punto de acuerdo en apoyo del otorgamiento de mayores recursos financieros para sostener y mejorar el fondo de jubilaciones y pensiones del IMSS e ISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto, la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

“ACUERDO EN MATERIA DE JUBILACIONES Y PENSIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL I.M.S.S. E I.S.S.S.T.E.”

PRIMERO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal gire instrucciones a los directores del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto para la Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a fin de que se otorgue preferencia a jubilados y pensionados en los servicios de atención, consulta médica, hospitalización, farmacia, y en general respecto de todos los servicios que se proporcionan a estos.

SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo y las instancias correspondientes se otorgue una ampliación presupuestal a los recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto para la Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para ayudar a las personas que subsisten con estos recursos a llevar un vida digna y decorosa en reciprocidad por los años de servicios ofrecidos a la sociedad de manera productiva.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

DADO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2003, EN EL SALON DE SESIONES CONSTITUYENTES “1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO.

ASI LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, Y MANDARA SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

**ATENTAMENTE
QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
MESA DIRECTIVA**

**LIC. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**
Rúbrica

**LIC. LORENA MONTES HERNANDEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTE**
Rúbrica

**C. ERIC SALAS GONZALEZ
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

**ENRIQUE CAMPO VELAZQUEZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO HABILITADO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Bernardo García Camino, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 1, 15 primer párrafo y 19 fracción X de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Es prerrogativa y obligación de los ciudadanos votar en las elecciones populares conforme a los artículos 35 fracción I, 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Derivado de lo anterior, las autoridades competentes auxiliarán a través de las acciones necesarias para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de este derecho, garantizando la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de los delitos en esta actividad cívica democrática.

Es importante para la vida política de la Entidad, la participación ciudadana en los procesos electorales, pues en la medida que esta se cumpla, se fortalecerán las instituciones democráticas que sustentan nuestro Sistema Político a través del voto, mediante el cual la ciudadanía elige de las opciones que han de gobernar y en su caso representarlos.

El día 6 de julio de 2003, tendrá verificativo en nuestro Estado la elección de Gobernador del Estado, Diputados federales, Diputados locales y Ayuntamientos, y las autoridades estatales y municipales deberán auxiliar el desarrollo de esta jornada electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 239, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este último establece: "El día de la elección y el precedente permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes".

A través del oficio número CL/0524/03 de fecha 10 de junio de 2003, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, solicitó la colaboración de esta Secretaría de Gobierno para que los días 5 y 6 de julio, los establecimientos que expen-

dan bebidas alcohólicas en cualesquiera de sus giros, permanezcan cerrados.

Por la importancia que reviste la actividad electoral, la autoridad debe garantizar su ejercicio libre, secreto, personal y directo, conforme a las disposiciones que establece la Ley, por lo que precisa de implementar las acciones legales encaminadas a mantener el orden público, tranquilidad social y un ambiente pacífico que aliente la participación ciudadana.

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. A todos los propietarios de los establecimientos o locales, en cualquiera de sus giros, que expendan bebidas embriagantes en el Estado de Querétaro, se les comunica que en los términos del artículo 239 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 15 primer párrafo, 19 fracción X y 45 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, queda prohibida su venta y consumo durante los días cinco y seis de julio de 2003, entendiéndose en el horario de las 00:00 horas del día cinco hasta las 24:00 horas del día seis.

Artículo Segundo. Para efectos del artículo anterior no se considera bebida alcohólica el alcohol no potable o aquel cuyo consumo se haga por métodos distintos a su ingestión directa o bajo receta médica.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en tres ocasiones con intervalos de tres días cada uno, en dos medios informativos impresos de mayor circulación en la Entidad.

Artículo Cuarto. Comuníquese a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado y a las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos del Estado, para que procedan conforme a los términos de la Legislación aplicable.

Santiago de Querétaro, Qro., veinticinco de junio de dos mil tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO

SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 14 y 16 FRACCIÓN X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver el proyecto de Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI Y XXIV del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2.- Con fecha 24 de septiembre de 1991 se emitió el Acuerdo de Cabildo autorizando la realización del Fraccionamiento Campestre Hacienda El Campanario, en las Fracciones I y II del Rancho San Antonio y Fracciones I y II del Rancho la Purísima, con una superficie de 470-56-02 has, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Número 43 de fecha 27 de septiembre de 1991.

3.- El 24 de septiembre de 1991 se emitió el Acuerdo de Cabildo, autorizando la Venta de Lotes de las Etapas I y II, se establece que el Fraccionamiento contará con 18 Etapas (o Sectores), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Número 42 de fecha 27 de Septiembre de 1991.

4.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada dentro del Juicio de Nulidad No. 1047/00, promovido por Hacienda El Campanario.

5.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de julio de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización, Relotificación en Cinco Zonas y Ampliación de Sectores de 25 a 35 y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, de la Delegación Villa Cayetano Rubio.

6.- El Ejecutivo del Estado, con fecha 29 de abril de 1994, emitió Acuerdo de Renovación de Autorización, Relotificación y Ampliación en el nú-

mero de Sectores (de 18 a 25), Licencia de Ejecución de Obras de urbanización de los sectores (condominios) I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y la Venta provisional de Lotes de los Sectores I, II, III, IV y V; publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" número 24, de fecha 9 de junio de 1994.

7.- El 23 de diciembre de 1996, mediante Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, se autoriza la Aclaración del Dictamen Técnico 00886, del 22 de abril de 1994, que dio origen al Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 29 de abril de 1994, publicado en la Gaceta Municipal Número 42, de fecha 14 de marzo de 1997, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 21 y 22 de fecha 29 de mayo de 1997.

8.- En Sesión de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se autoriza el Esquema de Desarrollo Urbano del Fraccionamiento de Condominios "Hacienda El Campanario" correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 43, de fecha 10 de octubre de 1997, protocolizado en Escritura Pública número 433, de fecha 12 de noviembre de 1997, de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial de Querétaro inscrita bajo la Partida 1, Libro Único No. 2 del Registro Público de la Propiedad, Sección Especial de los Planes de Desarrollo Urbano y del Registro de los Planes de Desarrollo.

9.- Con fecha 27 de febrero de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito asignado por el Ing. Carlos del Castillo Arámbula, Director General de Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros en el tramo de acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV, en el Fraccionamiento de Condominios Hacienda El Campanario.

10.- Mediante la Escritura Pública N° 50,032, de fecha 22 de julio de 2002, tirada en la Ciudad de Querétaro, por el Lic. Manuel Cevallos Urureta, Notario Titular de la Notaría Pública N° 7 de este Partido Judicial, se acredita que el Ing. Carlos del Castillo Arámbula, es apoderado legal de "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V. Asimismo con dicho

instrumento público se acredita la legal constitución de la empresa mencionada con anterioridad.

11.- Con fecha 10 de abril de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico N° 54/03, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros, en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI Y XXIV del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Villa Cayetano Rubio., del cual se desprende lo siguiente:

11.1 Mediante Oficio DDU/DU/8065/2002, de fecha 18 de noviembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de relotificación del Fraccionamiento de Condominios Hacienda El Campanario.

11.2 La Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación mediante N° de control 016/2003 de fecha 12 de febrero de 2003.

11.3 La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial con N° de aprobación DPI-067/2003, N° de Registro QR-004-97 de fecha 25 de febrero de 2003.

11.4 En base a lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de los Claustros en el tramo que da acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV, del Fraccionamiento Hacienda El Campanario. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de autorización, concluido el plazo sin que se haya terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiéndose renovar al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano.

11.5 Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, el Promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

\$ 5,545,318.17 Presupuesto X 1.5	\$ 83,179.77
25% Adicional	\$ 20,794.94
	<u>\$ 103,974.71</u>

11.6 El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

12.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 10 de abril de 2003, los integrantes de las mismas, acordaron otorgar la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de Los Claustros en el tramo de acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV, del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso h) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Avenida Paseo de Los Claustros en el tramo de acceso a los Sectores Condominales XVII, XVIII, XXI y XXIV, del fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Delegación Villa Cayetano Rubio. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación de presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan

terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- La empresa "Hacienda El Campanario", S.A. de C.V., debe cubrir ante la Tesorería Municipal el siguiente concepto:

a) Derechos por Supervisión.- \$ 103,974.71

Una vez hecho el pago, el Promotor debe presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización. Así mismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior de cada uno de los Condominios, hasta en tanto haga entrega de las mismas a la Asociación de Condóminos.

QUINTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

SEXTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Hacienda El Campanario", S. A. de C.V., por conducto de su representante legal....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida

048/2003

Fecha de emisión

19 DE JUNIO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL HELICÓPTERO MARCA ECUREUIL AS 355N DENOMINADO "EL QUERETANO".	1	SPO830427DQ1	106,434.96 USD	122,400.20 USD

Inv. Restringida
049/2003

Fecha de emisión
19 DE JUNIO DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
7	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.	1,2,3,4,5 Y 7	LIA9708133A3	165,865.75	190,745.61
		1,2,3,4,5,6, Y 7	MCM8906284HA	287,355.00	330,458.25
		1,2,3,4,5 Y 7	ESR8901184S2	152,188.88	175,017.21
		1,2,3,4,5 Y 7	TAC890126J75	151,555.15	174,288.42

Querétaro, Qro., a 19 de Junio de 2003.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.ciateg.mx/periodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

